



26 OCT 2020

Sabanalarga- Atlántico

RDO- EJECUTIVO

#08-638-40-89-001-2020-00224-00.

Demandante:

FINANCIARA PROGRESSA

Demandada:

MONICA DEL SOCORRO BURGOS GUERRA -JADELYS MENDOZA OLMOS.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular, en el cual el apoderado judicial demandante presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico.

26 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por la apoderada de la parte ejecutante, es procedente, de conformidad al artículo 92 del código general del proceso, debido a que manifiesta al Despacho, bajo la gravedad de juramento, que los ejecutados no han sido notificado y las medidas no se han practicado, por tal razón No se condenara a la parte ejecutante al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero.- Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por la **Financiera Progressa**, entidad cooperativa de Ahorro y Crédito en contra de **Mónica Del Socorro Burgos Guerra y Jadelys Judith Mendoza Olmos** de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenas. Oficiese en tal sentido.

Tercero.- No se condenara al pago de perjuicios a la parte ejecutante **Financiera Progressa**, entidad cooperativa de Ahorro y Crédito por No haberse Practicado o materializadas las medida cautelares decretadas

Cuarto.- Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos.- Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.- La juez.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3adcb40bfb472d039fdaf9a42e7059e932ada69813a571176dbcd3403ef5a028

Documento generado en 26/10/2020 06:12:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO No. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARÍA
27 OCT 2020
El auto anterior se notificó por estado
El Secretario: *[Firma]* en la fecha